

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA**

N° 798 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 06 NOV. 2024

**EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO
REGIONAL JUNÍN**

VISTO:

El Informe Técnico N°544-2024-GRJ/GRI del 21 de octubre del 2024; el Informe Técnico N°2208-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 11 de octubre del 2024, la Carta N°44-2024-WLLC/SO, de 30 de setiembre de 2024; la Carta N°3484-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de 20 de setiembre del 2024; el Informe Técnico N°1149-2024-GRJ/GRI/SGO del 20 de setiembre del 2024, la Carta N°030-2024-ING.RCA.RO, de 05 de setiembre del 2024 y demás documentos que pasan a formar parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el apartado d) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: "Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades". Asimismo El artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía,



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA



promueven y fomentan el desarrollo sostenible de su sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, el Ingeniero Civil. Rolando Campos Acevedo, en su condición de Residente de Obra, mediante anotación en el Asiento N° 122 del Cuaderno de Obra de fecha 22 de agosto de 2024 manifiesta que: "se observa que a la fecha no se ha logrado la contratación del nivelado para el Grass Sintético, así como adquisición del Grass, razón que solicita la paralización temporal de la obra, por ausencia de insumos y/o materiales por demora en la adquisición que vienen afectando la ruta crítica del cronograma de obra;

Que, el Ingeniero Civil. Wilder López Carhuamaca, en calidad de Supervisor de Obra, mediante anotación en el Asiento N° 123: "debido a que aún, no se da la contratación del servicio de nivelación y adquisición de Grass sintético, en coordinación con el Residente de Obra, se paraliza temporalmente la obra, por lo que se autoriza la Paralización de Obra N°3 debido a la ausencia de insumos y/o materiales por lo tanto en cumplimiento a la Directiva N° 005-2009-GRJUNIN;

Que, mediante **ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N°03** de fecha 22 de agosto del 2024 suscrito por el Ingeniero Rolando Campos Acevedo, Residente de Obra y el Ingeniero Wilder López Carhuamaca, Supervisor de Obra, acuerdan PARALIZAR la ejecución de la Obra, connotando expresamente que debido a la causal de ausencia de insumos y/o materiales y las demoras en las adquisiciones para la obra, generando retrasos y afectación a la ruta crítica del cronograma de obra;

Que, mediante Carta N° 030-2024-ING.RCA-RO, de fecha 05 de setiembre 2024, el Residente de Obra, emite el Informe Técnico N° 030-2024-GRJ/GRI/SGO/RCA-RO, con el sustento y solicitando a la Sub Gerente de Obra la formalización vía acto resolutivo de la Paralización de Obra N° 03, del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO Y INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) CUARTEL 9 DE DICIEMBRE DE LA 31A BRIGADA DE INFANTERÍA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N°2610647:

Que, mediante Informe Técnico N° 1149-2024-GRJ/GRI/SGO, de fecha 20 de setiembre del 2024, la Sub Gerente de Obras remite los actuados al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitando su pronunciamiento y formalización vía acto resolutivo de paralización N° 03 a partir del 23 de agosto del 2024, teniendo como base legal la Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN;

Que, mediante Carta N° 3484-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 20 de setiembre de 2024 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Ing. Wilder López Carhuamaca, Supervisor de Obra, la solicitud para la formalización de paralización de obra N° 03 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO Y INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS



COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) CUARTEL 9 DE DICIEMBRE DE LA 31A BRIGADA DE INFANTERÍA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN”, con CUI N°2610647, para su revisión y aprobación de ser el caso;

Que, mediante Carta N° 044-2024-WLLC/SO, de fecha 26 de setiembre del 2024 suscrito por el Ingeniero Wilder López Carhuamaca, en su condición de Supervisor de Obras comunica paralización de la obra N° 03 y se solicita formalización mediante resolución concluyendo lo siguiente:

(...)

“De acuerdo a la evaluación del informe de residente de obra, donde la justificación que genera la paralización temporal de obra N°03 se tiene lo siguiente:

Anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual. En el asiento N°122(22/08/2024) del residente de obra, DONDE SE REGISTRA LA SOLICITUD DE PARALIZACION DE OBRA Y LA AUTORIZACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE OBRA, EN EL ASIENTO N°123 (22/08/2024), hasta la culminación de los eventos de los eventos que generan esta paralización de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente”

La supervisión de obra opina favorablemente la aprobación a la solicitud de paralización temporal de obra de N°03 causal: ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra; determinado por el análisis ejecutado por esta supervisión de obra en base a los documentos de programación de obra vigente basado en la ruta crítica de cronograma vigente.

(...)

Que, mediante Informe Técnico N° 2208-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 11 de octubre de 2024 suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Aprueba la Paralización de Obra N°03 concluyendo lo siguiente:

“ Se cuenta con justificación técnica y con la conformidad del Supervisor de Obra, Ing. Wilder Luis López Carhuamaca; por lo cual se APRUEBA LA PARALIZACIÓN DE OBRA N°03 desde la fecha 23 DE AGOSTO DEL 2024 para el IOARR “CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO Y INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) CUARTEL 9 DE DICIEMBRE DE LA 31A BRIGADA DE INFANTERIA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”, con CUI N° 2610647, conforme al ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N°03 suscrita entre el Residente de Obra Ing. Rolando Campos Acevedo y el Supervisor de obra Ing. Wilder López Carhuamaca , por otra parte, se paraliza la obra HASTA LA CULMINACIÓN DE LOS EVENTOS QUE GENERARON ESTA PARALIZACIÓN DE OBRA”

Que, conforme Informe Técnico N° 544-2024-GRJ/GRI de fecha 21 de octubre del 2024, el Gerente Regional de Infraestructura remite la aprobación de la paralización de obra N° 03 determinando lo siguiente:

“En ese sentido, estando a los detalles expuestos en los párrafos precedentes, a lo señalado por el Residente de Obra, a la justificación del Supervisor de Obra, ESTE DESPACHO EMITE OPINIÓN FAVORABLE a efectos de que mediante acto resolutorio se apruebe la PARALIZACIÓN DE LA OBRA N°03 en ejecución: IOARR “CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO Y INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS;



EN EL(LA) CUARTEL 9 DE D DICIEMBRE DE LA 31A BRIGADA DE INFANTERÍA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI – 2610647 desde del 23 de agosto del 2024 hasta la culminación de los eventos que generaron la paralización, bajo la causal de ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afectan la ruta crítica del cronograma de obra que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecidos en el expediente técnico aprobado" (...)

Que, sobre el particular la Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.5. **ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO**, establece:

- 6.5.5 ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO. - Subsanación de observaciones paralizaciones y reinicio de trabajos, solicitud de modificaciones al expediente técnico, coordinaciones extraordinarias, por el carácter o tipo de obra.
- PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LOS TRABAJOS. - El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por la Resolución Gerencial General Regional.

- o **Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra.**

- o Incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra.
- o Modificaciones al expediente técnico aprobado.
- o Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra.
- o Se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales. Estas situaciones podrán deberse a:

- ✦ Fenómenos naturales como terremotos, aluviones, etc., que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
- ✦ Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
- ✦ La ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos.
- ✦ La ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecido en el expediente técnico aprobado.

De manera excepcional, debido a estas situaciones de emergencia o de urgencia que pongan en riesgo la ejecución de la obra o la economía del proyecto, el supervisor o inspector de manera inmediata podrá ordenar la paralización de los trabajos, consignando dicha orden en el cuaderno de obra.

Tanto las solicitudes de paralización como la fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. En este caso de paralizaciones y de su posterior reinicio, se hará en coordinación con el Subgerente de Obras, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura.





El mismo día de reinicio de los trabajos, el residente de obra elaborará y presentará por medio de informe al supervisor o inspector la siguiente documentación actualizada a la fecha de reinicio.

- ✚ Cronograma actualizado de ejecución de obra
- ✚ Cronograma valorizado mensual. (el resaltado y subrayado es agregado);

Que, la norma descrita establece las causales, requisitos y procedimientos para la paralización y reinicio de la ejecución de una Obra, siendo de aplicación al presente caso de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO Y INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) CUARTEL 9 DE DICIEMBRE DE LA 31A BRIGADA DE INFANTERÍA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN”**, con CUI N°2610647;

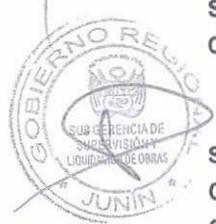
Que, conforme ha sido verificado por el Supervisor de Obra, por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Gerencia Regional de Infraestructura, el Residente de Obra ha registrado en el Asiento N° 122 del Cuaderno de Obra de fecha 22 de agosto del 2024 la solicitud de paralización de obra N° 03, por la causal es o Ausencia de insumos y/o materiales por la demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra;

Que, posteriormente el Supervisor de Obra mediante registro en el Asiento N° 123 del Cuaderno de Obra de fecha 22 de agosto del 2024 aprueba la solicitud de paralización de ejecución de la Obra formulado por el Residente de Obra por Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra, dicha paralización será hasta la pronta solución a dicha incongruencia encontrado en obra. La paralización inicia el día 23 de agosto del 2024;

Que, el plazo de paralización por acuerdo del Residente y Supervisor de Obra, se contabiliza desde el 23 de agosto del 2024 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización; por lo que ambas personas solicitan la formalización de la paralización de la ejecución de la Obra mediante acto resolutivo;

Que, en consecuencia, la causal de paralización de trabajos de la ejecución de la Obra, se debe a la causal de Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos, se indica de manera explícita en la presente acta de paralización por lo tanto se tiene la necesidad de formalizar la paralización, causal prevista en la **Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN**;

Que, por tanto, estando a la justificación técnica y legal expuestos por el Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y por la Gerencia Regional de Infraestructura, es procedente aprobar la





paralización de ejecución de Obra N° 03, desde el 23 de agosto del 2024 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no del contenido resolutivo, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

Que, estando al principio jurídico de desconcentración consagrado en el numeral 3 del artículo 74 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y sus modificatorias; y la Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la PARALIZACIÓN DE OBRA N° 03 de la Obra: IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO Y INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) CUARTEL 9 DE D DICIEMBRE DE LA 31A BRIGADA DE INFANTERÍA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI – 2610647, desde el 23 de agosto del 2024 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, copias del expediente administrativo a **Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios**, para el deslinde de responsabilidades conforme a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, Residente de Obras y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 07 NOV 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL